



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YENY MARBELY GARNICA RAMÍREZ
DEMANDADO: NELSON CAMELO SÁNCHEZ
RADICADO: 2014-00489-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial para resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

I. En memorial aportado el 1 de marzo del año en curso, el apoderado de la señora YENNY MARBELY GÁRNICA RAMIREZ manifiesta que su poderdante le informó que ha recibido de parte del demandado la totalidad de lo adeudado, por lo cual solicita la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de dineros al demandado, correspondiente a cesantías y primas. Al memorial adjuntó escrito suscrito por la señora YENNI MARBELY, en el que acredita su dicho.

A efectos de establecer si es procedente acceder a la solicitud, se precedió a revisar el proceso, advirtiendo que los beneficiarios de la cuota alimentaria, esto es, KEVIN ANDRÉS y YENY KATHERINE CAMELO GARNICA, ya cumplieron su mayoría edad, por lo tanto, y pese a que su señora madre está autorizada por éstos para reclamar los dineros consignados, ya no los representa legalmente; en consecuencia, no es dable dar trámite a la petición.

La solicitud de terminación del proceso debe ser elevada, a través de apoderado, por los beneficiarios de la cuota alimentaria; no por su madre ni por el apoderado de ésta. Así mismo, puede ser solicitada por el demandado, a través de apoderado, para lo cual deberá presentar liquidación del crédito, adjuntando las constancias de lo pagado por alimentos y por las costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

II. Como quiera que las medidas cautelares se encuentran vigentes, por Secretaría suminístrese la información solicitada por el Fondo Nacional del Ahorro, en oficio allegado el 10 de marzo del presente año.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 011 del 22 de marzo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria